



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 06 de Diciembre del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.12.2024 20:10:01 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002255-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud de 5 de diciembre del 2024, presentada por el magistrado Eliseo Basilio Cochachin Mautino, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Pomabamba (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. - Mediante el documento del visto, el magistrado Eliseo Basilio Cochachin Mautino, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Pomabamba (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita licencia con goce o sin goce por el 10 de diciembre, desde las 09:30 a. m. hasta las 12:30 p. m., para asistir al examen de selección de jueces supernumerarios del distrito judicial de Ancash, convocatoria N° 002-2024-CSJAN-PJ. Asimismo, a fin de no afectar el normal funcionamiento del despacho judicial que preside, solicita se le autorice intervenir en las audiencias programadas en dicha fecha, desde las 8:00 a. m. hasta las 09:30 a. m. y desde las 12:30 p. m. hasta las 5:00 p.m.

Tercero.- En vista de que el magistrado recurrente solicita licencia por el 10 de diciembre desde las 09:30 a. m. hasta la 12:30 p. m., es menester traer a colación que el numeral I) del Manual de Licencias y Permisos aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de 5 de febrero de 1993, define a la licencia como la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días; por otro lado, en el numeral II) del dispositivo legal precitado, define al permiso como la autorización para ausentarse en horas del Centro Laboral durante la jornada del trabajo. El permiso se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades del servicio y a la autorización del jefe inmediato (...); asimismo, se ha establecido los siguientes supuestos de permiso con goce de remuneraciones: por enfermedad, por gravidez, por capacitación oficializada, por citación expresa, judicial, militar o policial y por función edil; y sin goce de remuneraciones: por motivos particulares y por capacitación no oficializada. En ese sentido, el caso de autos trata de un permiso y no de una licencia, dado que el lapso de tiempo es por horas; razón por la cual el pedido del magistrado debe ser reconducido a una petición de permiso sin goce de remuneraciones por motivos particulares, considerando los fundamentos que sustentan su solicitud.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Cuarto. - Aunado a ello, se tiene establecido que los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N.º 276, norma que contempla en su artículo 24º que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Así también, el artículo 106º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, se establece que: "Los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo".

Quinto.- En tal contexto, se advierte que el magistrado Eliseo Basilio Cochachin Mautino, solicita permiso personal –sin goce de remuneraciones- por el 10 de diciembre del 2024, desde las 09:30 a. m. hasta la 12:30 p. m., lo cual resulta atendible, considerando las razones personales que lo motivan y al ser amparada por la normativa antes glosada; siendo así, se deberá conceder permiso sin goce de remuneraciones al magistrado antes mencionado, desde las 09:30 a. m. hasta la 12:30 p. m. del 10 de diciembre del 2024.

Sexto. - Por otra parte, respecto a la autorización al magistrado recurrente para que intervenga en las audiencias programadas en el Juzgado de Paz Letrado de Pomabamba (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, este despacho deberá autorizar su intervención de forma excepcional por el día 10 de diciembre del 2024, desde las 8:00 a. m. hasta las 09:30 a. m. y desde las 12:30 p. m. hasta las 5:00 p.m., en aras de evitar dilaciones en la administración de justicia.

Séptimo. - Por lo demás, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado de Paz Letrado de Pomabamba (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, corresponde para el presente caso disponer la encargatura del juzgado precitado, a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, desde las 09:30 a. m. y desde las 12:30 p. m del día 10 de diciembre del 2024.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9º del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **Adecuar** la petición del magistrado Eliseo Basilio Cochachin Mautino, quien solicita licencia, **debiendo ser** "permiso".

Artículo Segundo. - **Conceder permiso** sin goce de remuneraciones al magistrado Eliseo Basilio Cochachin Mautino, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Pomabamba (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, desde las **09:30 a. m. hasta las 12:30 p. m** del 10 de diciembre del 2024.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Tercero. - Autorizar de forma excepcional la intervención del magistrado Eliseo Basilio Cochachin Mautino, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Pomabamba (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en las audiencias programadas el 10 de diciembre del 2024, desde las 8:00 a. m. hasta las 09:30 a. m. y desde las 12:30 p. m. hasta las 5:00 p.m., en el juzgado que preside.

Artículo Cuarto. - Encargar el Juzgado de Paz Letrado de Pomabamba (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, desde las **09:30 a. m. hasta las 12:30 p. m** del 10 de diciembre del 2024, a la magistrada Hilda María Hinostroza Huerta, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado (JIP) Supraprovincial de Carlos Fermín Fitzcarrald y Asunción de esta Corte Superior de Justicia, *con reciprocidad en casos similares*.

Artículo Quinto. - Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte. Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal, secretaria del Juzgado de Paz Letrado de Pomabamba (JIP), magistrados comprendidos y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

